



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis de julio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1288
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	JORGE ELIAS ORDOÑEZ ELJACH
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01353 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene del apoderado de la parte demandante coadyuvada por el apoderado general de la entidad demandante, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de JORGE ELIAS ORDOÑEZ ELJACH por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros depositados en la cuenta corriente N°389657 BANCO CORPBANCA, cuyo titular es el señor JORGE ELIAS ORDOÑEZ ELJACH. LÍBRESE oficio.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros depositados en la cuenta corriente N°724010 BANCO GNB SUDAMERIS, cuyo titular es el señor JORGE ELIAS ORDOÑEZ ELJACH. LÍBRESE oficio.

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros depositados en la cuenta corriente N°594023 BANCO SCOTIABANK-COLPATRIA, cuyo titular es el señor JORGE ELIAS ORDOÑEZ ELJACH. LÍBRESE oficio.

SEXTO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros depositados en la cuenta de ahorros N°051947 y 743881 BANCOLOMBIA S.A., cuyo titular es el señor JORGE ELIAS ORDOÑEZ ELJACH. LÍBRESE oficio.

SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

OCTAVO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOVENO: Ordenar en caso de existir dineros consignados la entrega al demandado señor JORGE ELIAS ORDOÑEZ ELJACH, y los que en un futuro se llegaren a consignar.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffbefcabc5289e5124c94ae27f085501fa839d5aafaec473324a1fe3f4e0f07c**
Documento generado en 06/07/2021 12:13:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 105 (E)** Hoy **7 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario